



DESPACHO  
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación  
Causa Nro. 004-2025-TCE

**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 004-2025-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
CAUSA Nro. 004-2025-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano 28 de enero de 2025. Las 13h03.

**VISTOS.-** Agréguese a los autos los siguientes documentos:

- a) Acta de la diligencia de sorteo de peritos firmada por la suscrita jueza y la secretaria relatora del despacho<sup>1</sup>.
- b) Escrito de 27 de enero de 2025, donde se observa el código QR de la firma electrónica del doctor Eduardo Julián Franco Loor y la firma manuscrita del abogado Giovanni Enrique Martínez Ordoñez<sup>2</sup>.
- c) Memorando Nro. TCE-UCS-2025-0024-M de 27 de enero de 2025, suscrito por el licenciado Alex Germán Panizo Toapanta, analista de diseño gráfico del Tribunal Contencioso Electoral, con el cual adjunta un (01) soporte digital<sup>3</sup>.

En función de los antecedentes expuestos, en mi calidad de jueza de instancia considero y dispongo:

**PRIMERO.- DESIGNACIÓN Y POSESIÓN DEL PERITO EN EL ÁREA O PROFESIÓN DE "CRIMINALÍSTICA", ESPECIALIDAD DE "INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES"**

**1.1** En atención al estado procesal de la causa, designo al señor Cristian Leandro Zúñiga Quesada, perito acreditado por el Consejo de la Judicatura, para que realice la pericia en el área o profesión "criminalística", especialidad "informática y telecomunicaciones", cuyo objeto consiste en verificar: "a) La autenticidad de los mensajes materializados y que constan en el expediente; b) Si los mensajes corresponden a la red social X y han sido emitidos desde la cuenta @Edu\_Franco\_Loor perteneciente al doctor Eduardo Franco Loor; c) Se verifique si los mensajes corresponden a los días y horas que han sido señalados en la denuncia; d) Se verifique a cuántas personas o comunidades de personas dentro de la red social X u otras redes, llegaron los mensajes emitidos desde la cuenta @Edu\_Franco\_Loor".

**1.2** Acorde a lo establecido en los artículos 170 y 175 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral se **dispone** que el perito designado, señor **Cristian**

<sup>1</sup> Fs. 167-168.

<sup>2</sup> El referido escrito contenido en una (01) foja; y, en calidad de anexos dos (02) fojas. (Véase las fojas 170-172).

<sup>3</sup> Fs. 174-175.



DESPACHO  
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación  
Causa Nro. 004-2025-TCE

**Leandro Zuñiga Quesada** acuda a este despacho ubicado en el séptimo piso de las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, para que se poseione ante esta juzgadora el día **31 de enero de 2025**, a las **10h30**.

- 1.3 Para la posesión se servirá presentar su cédula de ciudadanía, certificado de votación y certificación de acreditación como perito. Se advierte que, en el caso de que no acuda en el día y hora señalados para su posesión, ni justifique su inasistencia se procederá a designar al segundo perito.
- 1.4 Una vez posesionado el perito, la secretaria relatora entregará al mencionado profesional copias certificadas del escrito inicial y de complementación de la denuncia, con sus respectivos anexos. El acta entrega-recepción se suscribirá por duplicado entre la secretaria relatora y el perito.

**SEGUNDO.- ENTREGA DE INFORME PERICIAL Y COMPARECENCIA DEL PERITO EN LA AUDIENCIA**

- 2.1 El informe pericial deberá ser entregado en el **plazo de (07) siete días**, contados a partir del día siguiente de la posesión, cumplirá con los elementos descritos en el artículo 174 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral y será notificado a las partes procesales conforme lo establece el artículo 175, ibídem.
- 2.2 Lo dispuesto en el párrafo que antecede, deberá ser presentado en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral. En el caso de remitir documentos de forma digital, los mismos contendrán las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma Ec", para el efecto se enviará a las direcciones electrónicas de la Secretaría General de este Tribunal: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) y [secretaria.general.tce.om@gmail.com](mailto:secretaria.general.tce.om@gmail.com).
- 2.3 La prueba pericial observará las disposiciones establecidas en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, entre ellas, la obligación del perito de concurrir a la audiencia oral única de prueba y alegatos para que sustente su informe, conteste el interrogatorio y contrainterrogatorio que llegaren a presentar las partes procesales.
- 2.4 Los denunciados cubrirán los honorarios de la prueba pericial de acuerdo al último inciso del artículo 170 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

**TERCERO.- SOBRE EL ESCRITO PRESENTADO POR EL DENUNCIADO**

- 3.1 El 27 de enero de 2025, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito que incluye el código QR de la firma electrónica del doctor Eduardo Franco Loo, así como la firma manuscrita del abogado Giovanni Enrique Martínez Ordóñez. En este contexto, debido a que el documento contiene dos tipos de firma (electrónica y manuscrita) no puede ser validado a través del sistema "Firma EC".



DESPACHO  
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación  
Causa Nro. 004-2025-TCE

3.2 Se recuerda a las partes procesales que, durante la tramitación de la presente causa, en el caso de que deseen remitir documentos de forma digital, estos deberán contener las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma Ec"<sup>4</sup>. Para el efecto, los documentos se enviará a las direcciones electrónicas de la Secretaría General de este Tribunal: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) y [secretaria.general.tce.om@gmail.com](mailto:secretaria.general.tce.om@gmail.com).

#### CUARTO.-SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA

4.1 Se suspende la audiencia oral única de prueba y alegatos, programada para el día 12 de febrero de 2025 a las 09h30, con el fin de garantizar el derecho a la defensa en el desarrollo de la presente causa. En el momento oportuno, se fijará una nueva fecha y hora para la realización de dicha diligencia.

4.2 En virtud de lo expuesto, ofíciase a través de la secretaria relatora del despacho al Comandante General de la Policía Nacional, a fin de poner en su conocimiento que la audiencia oral única de prueba y alegatos ha sido suspendida.

#### QUINTO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el presente auto:

5.1 A los denunciantes, señores Adrián Ernesto Castro Piedra y Diego Fernando Matovelle Vera, en la dirección electrónica: [papu.fereli@gmail.com](mailto:papu.fereli@gmail.com) y en la casilla contencioso electoral Nro. 146. Córrase traslado con el escrito agregado al proceso.

5.2 Al denunciado, doctor Eduardo Franco Loor, en las direcciones electrónicas: [abog.lefranco@gmail.com](mailto:abog.lefranco@gmail.com) y [efranco\\_loor@hotmail.com](mailto:efranco_loor@hotmail.com). Córrase traslado con el escrito agregado al proceso.

5.3 Al defensor público, doctor Diego Jaya en la dirección electrónica: [djaya@defensoria.gob.ec](mailto:djaya@defensoria.gob.ec). Córrase traslado con el escrito agregado al proceso.

5.4 A los testigos de los denunciantes, señores Jaime Arturo Machado Moreno, Miguel Andrés Ugalde Peña y Diego Armando Sánchez Panamá en las siguientes direcciones electrónicas: [jamachado1@hotmail.com](mailto:jamachado1@hotmail.com), [diegosanchez.ds88@gmail.com](mailto:diegosanchez.ds88@gmail.com) y [andres.ugalde@hotmail.com](mailto:andres.ugalde@hotmail.com).

5.5 Al perito, señor Cristian Leandro Zuñiga Quesada en la dirección electrónica: [zuniga\\_cristian@hotmail.com](mailto:zuniga_cristian@hotmail.com).

5.6 Al secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, en las direcciones electrónicas: [milton.paredes@tce.gob.ec](mailto:milton.paredes@tce.gob.ec) y [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec).

<sup>4</sup> Véase el artículo 15 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos; y, el artículo 14 inciso tercero del Reglamento de Actividades Técnico Procesales de la Secretaría General y Secretarías Relatoras del Tribunal Contencioso Electoral.



DESPACHO  
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación  
Causa Nro. 004-2025-TCE

- 5.7 A la directora administrativa financiera del Tribunal Contencioso Electoral, en la dirección electrónica: [patricia.maldonado@tce.gob.ec](mailto:patricia.maldonado@tce.gob.ec).
- 5.8 Al responsable de la Unidad de Tecnología e Informática del Tribunal Contencioso Electoral en la dirección electrónica: [william.carguaf@tce.gob.ec](mailto:william.carguaf@tce.gob.ec).
- 5.9 Al responsable de la Unidad de Comunicación en la dirección electrónica: [francisco.tomala@tce.gob.ec](mailto:francisco.tomala@tce.gob.ec).

**SEXTO.- PUBLICACIÓN**

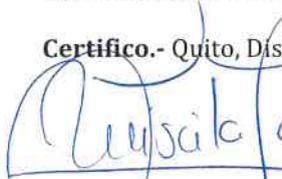
Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

**SÉPTIMO.- ACTUACIÓN DE LA SECRETARIA RELATORA**

Siga actuando la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral**

**Certifico.-** Quito, Distrito Metropolitano, 28 de enero de 2025.

  
Abg. Priscila Naranjo Lozada  
Secretaria Relatora  
Tribunal Contencioso Electoral

